

**RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE RELATIVO A INFORMAR SOBRE LAS PRESUNTAS AFECTACIONES ECOLÓGICAS EN LAS BAHÍAS DE ENSENADA Y LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON MOTIVO DE LA ESTANCIA PERMANENTE DE BARCOS DE GRAN CALADO COMO YATES Y CRUCEROS; ASÍ COMO LAS ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE ATENCIÓN QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO, PARA ATENDER LA EVENTUAL CONTAMINACIÓN Y LAS AFECTACIONES ECOLÓGICAS; Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA RESGUARDAR EL HÁBITAT DEL TIBURÓN BALLENA EN LA BAHÍA DE LA PAZ.**

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión**

**Presente**

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número CESP.173/2021 suscrito por la licenciada María del Pilar Tavera r i Gómez, coordinadora de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de sus anexos y disco compacto, mediante los cuales responde el punto de acuerdo contenido en el diverso número CP2R3A.-1437 signado por la senadora Elvia Marcela Mora Arellano, en su carácter de secretaria de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, relativo a informar sobre las presuntas afectaciones ecológicas en las bahías de Ensenada y La Paz, Baja California Sur, con motivo de la estancia permanente de barcos de gran calado como yates y cruceros; así como las acciones preventivas, correctivas y de atención que se están llevando a cabo, para atender la eventual contaminación y las afectaciones ecológicas; y la implementación de las acciones para resguardar el hábitat del tiburón ballena en la bahía de La Paz.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Doctor Valentín Martínez Garza (rúbrica)  
Encargo del Despacho de la Unidad de Enlace



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



71



## UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

### COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

OFICIO NÚM.: CESP. 173/2021

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2021.

**DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**PRESENTE**

1740

Me refiero al Oficio No. SC/UE/230/1770/21, por el cual el Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, entonces Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, hizo del conocimiento de esta Secretaría que, mediante el similar CP2R3A.-1437, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, comunicó el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 25 de agosto de 2021, mismo que se reproduce a continuación:

**"Único.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órganos desconcentrados de dicha dependencia; a la Secretaría de Marina y a la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, así como al gobierno de Baja California Sur para que en el ámbito de sus competencias, remitan a esta soberanía un informe respecto a:

- a) Las presuntas afectaciones ecológicas en las bahías de la Ensenada y La Paz, Baja California Sur, con motivo de la estancia permanente de barcos de gran calado como yates y cruceros;
- b) Las acciones preventivas, correctivas y de atención que se están llevando a cabo, para atender la eventual contaminación y las afectaciones ecológicas en la Bahía de La Paz, Baja California Sur;
- c) La implementación de las acciones necesarias para resguardar el hábitat del tiburón ballena en la Bahía de La Paz, Baja California Sur." (sic)

Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través del oficio DAJ.-431/2021 suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, remite copia simple del oficio F00.1.DRPBCPN.-459/2021 signado por el Subdirector Encargado de la Unidad Administrativa Regional de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, por el cual se da atención al exhorto y adjunta disco compacto que contiene el documento denominado "Las acciones preventivas, correctivas y de atención que se están llevando a cabo, para atender la eventual contaminación y las afectaciones ecológicas en la Bahía de la Paz, Baja California Sur" (se anexa copia y disco compacto).

Por otra parte, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través del oficio PFFA/5.3/2C.28.5.1/07616 suscrito por la titular de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social informa en el ámbito de sus atribuciones, las acciones de inspección y vigilancia realizadas en la ensenada y la Bahía de la Paz, Baja California Sur, con el cual da atención al citado exhorto (se anexa copia).





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

**LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ**

C.c.p. **Mrs. María Luisa Albornoz González.** - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su conocimiento.  
**Dra. Itatza Alicia Hernández Vera.** - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Para su conocimiento.  
**Dra. Roberto Avila Carillo.** - Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas. - Para su conocimiento.  
**Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo.** - Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.  
Ref. - APLC/2021-000004







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONANP**

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



200-2021  
AÑOS



**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS**

Dirección de Asuntos Jurídicos

Oficio No DAJ.-431/2021

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2021

**Asunto:** Se atiende Punto de Acuerdo

**LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ  
COORDINADORA DE ENLACE Y  
SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO DE  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES**

**P R E S E N T E**

Me refiero al Oficio No. SG/UE/230/1740/21 de fecha 1 de septiembre de 2021, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, dirigido a la Ing. María Luisa Albores González, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informa sobre el Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 25 de agosto del año en curso, el cual se transcribe a continuación:

*"Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órganos desconcentrados de dicha dependencia; a la Secretaría de Marina y a la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, así como al gobierno de Baja California Sur para que en ámbito de sus competencias, remitan a esta Soberanía un informe respecto a:*

*a) Las presuntas afectaciones ecológicas en las bahías de la Ensenada y la Paz, Baja California Sur, con motivo de la estancia permanente de barcos de gran calado como yates y cruceros.*

*b) Las acciones preventivas, correctivas y de atención que se están llevando a cabo, para atender la eventual contaminación y las afectaciones ecológicas en la Bahía de la Paz, Baja California Sur.*

*c) La implementación de las acciones necesarias para resguardar el hábitat del tiburón ballena en la Bahía de la Paz, Baja California Sur." (sic)*

Derivado de lo anterior, se solicitó a las áreas correspondientes la información necesaria para atender el dictamen de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente; por lo que me permito adjuntarle copia simple del Oficio No. F00.1.DRPBCPN.-459/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, signado por el Lic. Rodolfo Palacios Romo, Subdirector Encargado de la Unidad Administrativa Regional, en suplencia por ausencia del Sr. Benito R. Bermúdez Almada, Director Regional de Baja California y Pacífico Norte, adscrito a esta Comisión Nacional, mediante el cual remite informe respecto al Punto de Acuerdo que nos ocupa anexando para los efectos el documento denominado **"Las acciones preventivas, correctivas y de atención que se están**



14



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONANP**

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



21  
AÑOS



*llevando a cabo, para atender la eventual contaminación y las afectaciones ecológicas en la Bahía de la Paz, Baja California Sur*, el cual se agrega en CD al presente oficio.

Lo anterior, a efecto de que, por su amable conducto, en su calidad de Enlace Parlamentario se dé respuesta a los Legisladores Interesados.

Se suscribe el presente oficio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

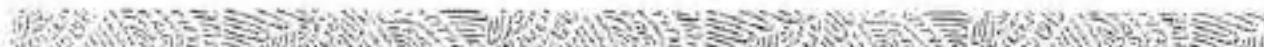
**ATENTAMENTE**

**LCD.ANALINA ZÁRATE REQUENA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C.c.p. BIÓL. Roberto Ávila Carrón. - Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Para su conocimiento.  
Ing. José Antonio González Azuara. - Director General de Operación Regional. Presente

Folio de Atención: CN/2021-0003342

ELABORÓ: Lic. Edith Guzmán Guzmán  
REVISÓ: Lic. Yessenia Victoria Trejo López







MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



AÑOS



COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE  
Oficio No. F003.DIRPBCPN-455/2021  
La Paz, B.C.S., a 01 de octubre de 2021.

LIC. ALINA ZÁRATE REQUENA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.  
P R E S E N T E

En atención a: Lic. Mónica María Concepción Aboytes Zavala  
Subdirectora de Normalización, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos.

En seguimiento a su oficio número DAJ/412/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, recibido mediante correo electrónico a las 7:01 pm del día 22 de septiembre de 2021, mediante el cual hace referencia al oficio número SG/UE/230/1740/21 de fecha 1º de septiembre de 2021, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, dirigido a la Ing. María Luisa Albores González, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informa sobre el Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 25 de agosto del año en curso, el cual se transcribe a continuación:

*"Único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrados de dicha dependencia; a la Secretaría de Marina y a la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, así como al gobierno de Baja California Sur para que en ámbito de sus competencias, remitan a esta Soberanía un informe respecto a:*

- a) Las presuntas afectaciones ecológicas en las bahías de la Ensenada y la Paz, Baja California Sur, con motivo de la estancia permanente de barcos de gran calado como yates y cruceros.
- b) Las acciones preventivas, correctivas y de atención que se están llevando a cabo, para atender la eventual contaminación y las afectaciones ecológicas en la Bahía de la Paz, Baja California Sur.
- c) La implementación de acciones necesarias para resguardar el hábitat del tiburón ballena en la Bahía de La Paz, Baja California Sur."

Al respecto, y toda vez de dar cabal respuesta a su requerimiento se hace de su conocimiento lo siguiente:

Sobre el punto: **"Las presuntas afectaciones ecológicas en las bahías de la Ensenada y la Paz, Baja California Sur, con motivo de la estancia permanente de barcos de gran calado como yates y cruceros."** Se pone a disposición el artículo denominado: **"Irrupción en el Paraíso: Megacruceros fondeadas en la bahía de La Paz, B.C.S., México"** en el cual colabora la Bióloga Irma González López, Directora del Área de Protección Flora y Fauna Islas del Golfo de California y Parque Nacional Zona Marina Archipiélago de Espíritu Santo, en conjunto con Heidi Romero-Schmidt, Jimena Ortega-Villegas, Ismael Ojeda de la Toba, Nezahualpilli Tovar-Lee, Alejandro Gómez-





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONANP**  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

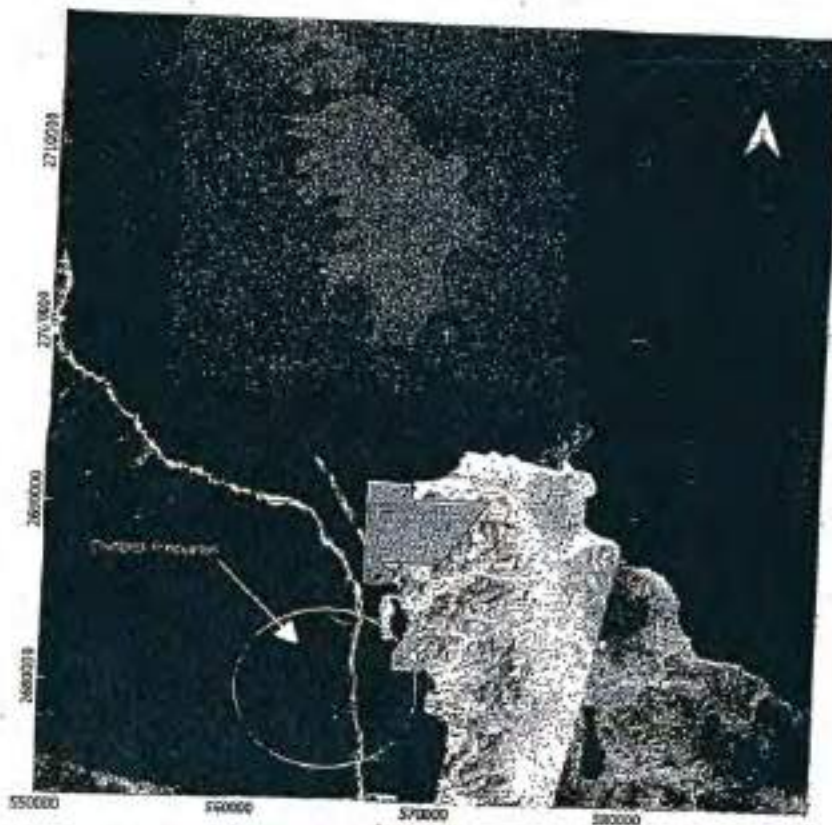
**21**  
AÑOS



Gallardo U., Jorge Urbán R., Christian Salvadeo y Alfredo Ortega-Rubio, en el cual se propone lo siguiente:

*"Se propone articular a la brevedad un equipo multi-institucional y multidisciplinario que estudie, analice y determine con exactitud, mediante precisos y extensos monitoreos, la **capacidad de carga ambiental** que puede soportar la Bahía de La Paz por los impactos que produce esta irrupción de Megacruceros y que, en tanto, se aplique el principio precautorio y se expulsen de inmediato a los Megacruceros de la Bahía"*

En cuanto a **"Las acciones preventivas, correctivas y de atención que se están llevando a cabo, para atender la eventual contaminación y las afectaciones ecológicas en la Bahía de la Paz, Baja California Sur."** Es preciso indicar que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con el artículo tercero del Acuerdo por el que se establece con el nombre de Bahía de La Paz el área de refugio para la protección del tiburón ballena publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2018, esta Dirección Regional no cuenta con la competencia para la atención a dicha problemática, dado que los cruceros se localizan a las afueras de las áreas naturales protegidas y el área de refugio de vida silvestre denominado Bahía de La Paz,



DIRECCIÓN REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE

**CALPAC, BAJA CALIFORNIA SUR**  
Localización de Cruceros  
"Seagion PlanetScope"  
Fecha: 19 de Abril de 2021

**Áreas Naturales Protegidas Federales:**

- Reservas
- Zona del Golfo de California
- Zona marítima del Arquipélago de Todos Santos
- Refugio Tiburón Ballena

0 2 5 8 10 km

Escala de Coordenadas  
UTM  
Zona 14  
Datum

Calle Agricultura #1555 entre México y Durazno,  
Col. Emiliano Zapata, C.P. 23070., La Paz, B.C.S.  
Teléfono: (65) 3490 7000, ext 1627 [www.gob.mx/conanp](http://www.gob.mx/conanp)







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONANP**

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



21  
AÑOS



En lo que corresponde a **"La implementación de acciones necesarias para resguardar el hábitat del tiburón ballena en la Bahía de La Paz, Baja California Sur."** El programa de protección se encuentra en el proceso de elaboración, en el cual se pretende establecer las siguientes acciones:

- Realizar un diagnóstico con las necesidades para la instalación de señalización (boyas), incluyendo su factibilidad técnica y económica.
- Diseñar, instalar y dar mantenimiento al sistema de señalización en la RBTB
- Promover el cambio de tecnología en las propelas de los motores de los usuarios para disminuir el impacto ambiental causado por su utilización
- Elaborar un protocolo
- Conformar el grupo de atención a colisiones
- Aplicar el protocolo que atienda a TB colisionados: médicos, veterinarios, biólogos marinos, biólogos o ecólogos con experiencia en manejo de individuos convalecientes
- Aumentar el involucramiento de actores locales (comunidades y prestadores de servicios) tanto en el monitoreo poblacional como en el seguimiento de los impactos a la especie (colisiones)
- Promover el establecimiento de un sistema que permita monitorear en tiempo real la ubicación de las embarcaciones, su velocidad y sus actividades en coordinación con la SCT y SEMAR

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE**  
**BAJA CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE.**



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL BIOL. BENITO R. BERMÚDEZ ALMADA, DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE, CON FECHA DEL OFICIO NUMERO FOCDR/BPCPN-453/2021 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FIRMA EL PRESENTE EL LIC. RODOLFO PALACIOS ROMO, SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL"

**BIOL. BENITO R. BERMÚDEZ ALMADA.**

C.c.p. Roberto Avila Carrón, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas Para conocimiento.  
José Antonio González Azuara, Director General de Operación Regional, CONANP.  
Minutario







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,  
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

OF. PFFPA/5.3/2C.28.5.1/  
EXP. PFFPA/5.3/2C.28.5.1/00091-21  
Registros: 21-11307 y 21-09901

07026

Atención al oficio N° SG/UE/230/1740/21 y  
APLXIV/2021-0000004

Atenta Nota 174-17092021-PROFEPA

Ciudad de México,

**LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ.**

Coordinadora de Enlace y Seguimiento  
Parlamentario en la SEMARNAT.

Presente

Me refiero al similar SG/UE/280/1740/21 a través del cual se hace alusión al oficio CP2R3A.-1437 a través del cual, la Sen. Elvia Marcela Mora Arellano en su carácter de Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 25 de agosto del año en curso, en el cual se requiere:

*"Único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órganos desconcentrados de dicha dependencia; a la Secretaría de Marina y a la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, así como al gobierno de Baja California Sur para que en el ámbito de sus competencias, remitan a esta Soberanía un informe respecto a:*

- a) *Las presuntas afectaciones ecológicas en las bahías de la Ensenada y La Paz, Baja California Sur, con motivo de la estancia permanente de barcos de gran calado como yates y cruceros.*
- b) *Las acciones preventivas, correctivas y de atención que se están llevando a cabo, para atender la eventual contaminación y las afectaciones ecológicas en la Bahía de La Paz, Baja California Sur.*
- c) *La implementación de las acciones necesarias para resguardar el hábitat del tiburón ballena en la Bahía de La Paz, Baja California Sur"*

(sic.)

Respecto de los incisos a) y b), del punto de acuerdo en cita, se informa lo siguiente:





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,  
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

1.- El 16 de abril del presente año, la Delegación de esta Procuraduría en Baja California Sur, denunció vía telefónica ante la Guardia de Permanencia de la Secretaría de Marina, el vertimiento de hidrocarburo al mar por los cruceros anclados en Bahía de La Paz, por ser su competencia, de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

2. El 20 de abril del 2021, personal de Inspección de la Subdelegación de Recursos Naturales de esta Procuraduría con sede en Baja California Sur, en conjunto con el Comité de Vigilancia Ambiental Fun Roc, se trasladaron a la zona donde salía humo negro de las chimeneas de los 6 cruceros anclados; el MAJESTIC PRINCESS, RUBY PRINCESS y GRAN PRINCESS pertenecientes a la empresa PRINCESS CRUISES y el ZUIDERDAM, NOORDAM y WESTERDAM, propiedad de la empresa HOLLAND AMERICA LINE. Sin embargo, al llegar a la zona y percatarse de la presencia del personal de la Delegación, todos los cruceros referidos, apagaron las máquinas para dejar de emitir dicho humo.

En la zona se observó que en la embarcación denominada ZUIDERDAM, había personas dando mantenimiento al barco, consistente en pintar el casco, mismas que fueron subidas para ingresar a la embarcación, al mismo tiempo que salió una persona gritando en idioma inglés "get away, get away"

Durante el recorrido de la periferia de cada una de las embarcaciones, se observó una nata ligera de sustancia oleosa, con olor a combustible, misma que recorría por lo menos trescientos metros por detrás de cada una, de acuerdo al patrón de corrientes. Asimismo, se observó una sustancia de capa gruesa de color negro a unos trescientos metros del crucero denominado NOORDAM. Sin embargo, dichas embarcaciones se encuentran entre dos buques (lado este y lado oeste) de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Cabe señalar que durante el recorrido, no se observaron ejemplares afectados de vida silvestre, ni ejemplares enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como son especies de ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), ballena de aleta (*Balaenoptera physalus*), ballena de bryde (*Balaenoptera edeni*), lobo marino de california (*Zalophus californianus*), tiburón ballena (*Rhincodon typus*), así como diversas especies de tortugas marinas.

3. Mediante oficio de fecha 27 de abril del 2021, dirigido al Comandante de la Segunda Zona Naval La Paz, Baja California Sur de la Secretaría de Marina (SEMAR), se solicitó saber si cuenta con información del derrame en el mar y las acciones implementadas.







Derivado de lo anterior, mediante oficio 2272/2021 del 07 de mayo del 2021, la SEMAR informó que inspectores del Departamento de Protección al Medio Ambiente Marino, acudió al lugar de los hechos sin encontrar evidencia alguna de las actividades denunciadas, no obstante, la denuncia la remitió a la Capitanía de Puerto Regional de La Paz, Baja California Sur de la SEMAR, para el efecto de que supervisara el cumplimiento a la normativa nacional, así como los tratados internacionales.

4. El 03 de mayo del mismo año, la encargada del Despacho de la Delegación en Baja California Sur de esta Procuraduría, asistió a reunión con el Vicealmirante referido, para tratar el tema de los cruceros en la Bahía de La Paz, quien mostró fotografías satelitales donde no se observan vertimientos al mar.

5. Mediante oficio del 07 de mayo del 2021, se informó al Vicealmirante en cita, la denuncia presentada en la Delegación de Baja California Sur de esta Procuraduría, por parte del Colectivo de Académicos Sudcalifornianos (CAS), en contra de la Administración Portuaria Integral, relacionada con los cruceros que se encontraban en la Bahía de La Paz, misma que turnó el 18 de mayo del 2021, a la Capitanía de Puerto antes descrita.

6. En seguimiento a las denuncias ciudadanas recibidas en la Delegación de Baja California Sur de esta Procuraduría, se solicitó a la Capitanía de Puerto Regional referida, informara si se habían realizado visitas de inspección a los buques citados en el presente, así como del resultado de dichas visitas y si contaban con algún análisis del agua donde se encontró el hidrocarburo vertido.

Asimismo, mediante oficio del día 15 de ese mismo mes y año, la Delegación solicitó a la Capitanía, poder acompañar a su personal de inspección en el recorrido que tuviera programado, para verificar algún vertimiento al mar, afectaciones de especies de vida silvestre, así como detectar si dichas embarcaciones se encuentran dentro de un Área Natural Protegida.

Derivado de lo anterior, se informó a la Delegación que el recorrido se programó para las 08 horas del 21 de mayo del mismo año, indicando que al mismo, se integraría personal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), la cual tomó muestras de agua, frente a los condominios de la parte norte del área del Mogote, frente a las casas habitación de la parte norte del área del Mogote y en el área donde estaban ese día, las siguientes embarcaciones: el MP MR TANKER 1 SINGAPORE, el TORM SOVEREIGN SINGAPORE, el IBIS PACIFIC, el PRINCESS CRUISES HAMILTON, el HEMERALD PRINCESS HAMILTONS, el ZUIDERDAM ROTTERDAM, el WESTERDAM ROTTERDAM y cerca de ahí, el BALANDRA STAR.

En dicho recorrido, no se detectaron manchas de hidrocarburos o afectaciones, de las muestras tomadas, a simple vista se percibió que las aguas se encontraban libres de hidrocarburos y con





gran presencia de plancton marino. Además, de acuerdo a los comentarios del personal de la COEPRIS, no se percibió presencia de algas causantes de la marea roja.

7. Mediante oficio de fecha 04 de junio del 2021, dirigido al Vicealmirante antes referido, se dio conocimiento de la denuncia presentada en la Delegación de Baja California Sur de esta Procuraduría, por parte de la Directora de Ecología, Educación y Gestión Ambiental del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, en contra de quien resulte responsable por los hechos descritos en las denuncias anteriores.

8. El 04 de junio del 2021, la Capitanía de Puerto Regional citada, informó que previa coordinación con la Representante de Sanidad Internacional, de la inspección realizada en los cruceros fondeados en la Bahía de La Paz, se verificó en cada uno, que se cumpliera con el ordenamiento jurídico nacional e internacional. Además, informó que se revisaron las áreas como son los puentes de mando, cuartos de máquinas, pasillos, cubiertas, timonerías, áreas de pasaje, botes de rescate, balsas salvavidas y cascos, como prevención de la contaminación marina por embarcaciones, por lo que al obtener resultados negativos, se concluía que cumplían con las disposiciones internacionales y se continuarían con los monitoreos.

9. El 22 de julio del 2021, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) puso a disposición un dron para acciones de vigilancia, sin embargo, derivado de las condiciones del tiempo atmosférico (vientos, lluvias y huracanes), no se pudo salir de forma inmediata. Por ello, el dron se voló el día 30 de agosto del 2021, observándose la Bahía referida, sin presencia de los cruceros.

Respecto al inciso c) del punto de acuerdo en cita, se informa que esta Procuraduría realiza operativos de vigilancia en los sitios donde se localizan ejemplares de Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), los cuales se encuentran protegidos por la *NORMA Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con especies de Tiburón Ballena (Rhincodon typus), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat.*

Asimismo, se revisa el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en autorizaciones para el aprovechamiento no-extractivo, de investigación o de la norma antes referida, así como la revisión de las áreas de embarque de los prestadores de servicios turísticos que cuenten con autorizaciones vigentes para desarrollar actividades de aprovechamiento no extractivo de dicha especie, mediante observación, nado y buceo libre (snorkel).







**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,  
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

No se omite indicar que se intensificarán las acciones de inspección y vigilancia del Tiburón Ballena en la Bahía de La Paz en el Estado de Baja California Sur, para proteger y preservar su hábitat.

Por lo anterior, se concluye que esta Delegación, en el ámbito de sus atribuciones, ha realizado oportunamente las acciones de inspección y vigilancia en la ensenada y la bahía de La Paz, Baja California Sur, con relación a los incisos a), b) y c) del punto de acuerdo en cita.

Por lo antes expuesto, solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. ANA PATRICIA CARTA VEGA.**

MEVMA/POC/RY

5 de 5

